



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 255-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

08 SEP 2015

VISTOS: El Memorándum Nº 810-2015/GRP-480000 de fecha 12 de Agosto de 2015, el Informe Nº1897-2015/GRP-460000 de fecha 22 de Julio de 2015, el Informe Nº 444-2015/GRP-480300 de fecha 13 de Julio de 2015/Ja Resolución Gerencial Sub Regional Nº 045-2015/GRP-GSRMH-G de fecha 03 de Febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°045-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de Febrero de 2015, se resuelve en el artículo primero: "RECONOCER, a favor del Ing. JUAN CARLOS HINSBE UBILLUS, el importe de S/. 1,303.13 (Mil trescientos tres con 13/100 Nuevos soles), por concepto de Compensación Vacacional y el importe de S/. 9.60 (Nueve con 60/100 nuevos soles), por concepto del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicio, según detalle de la liquidación practicada en Anexos 1 y 2, que forma parte de la presente resolución";

Que, asimismo, en el artículo cuarto de la citada Resolución se resuelve: "EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

| ECTOR | 13 | 001 | PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS |
|------------------------|------|------------------|---|
| LIEGO | 103 | 457 | GOBIERNO REGIONAL PIURA |
| UNIDAD EJECUTORA | 1.2 | 003 | GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA |
| SECUENCIA FUNCIONAL | 1 | 0016 | |
| FINALIDAD | | 00009 | ACCIONES ADMINISTRATIVAS |
| FUNCION | | 03 | PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA |
| DIVISION FUNCIONAL | 1 | 004 | PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL |
| GRUPO FUNCIONAL | I Is | 0005 | PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL |
| PROGRAMA | | 9002 | ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO |
| PRODUCTO | 83 | 3999999 | SIN PRODUCTO |
| ACTIVIDAD | 100 | 5000854 | GESTION Y DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS |
| FUENTE FINANCIAMIENTO | 1 | 1 | RECURSOS ORDINARIOS |
| RUBRO | 10.0 | 00 | RECURSOS ORDINARIOS |
| ESPECIFICAS DETALLADAS | | 2.1.19.33 | S/. 1,303.13 COMPENSACION VACACIONAL |
| | 1. | 2.1.31.15 | S/. 68.00 CONTRIBUCION A ESSALUD |
| | | 2.1.19.21 | S/. 9.60 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO |
| TOTAL AFECTAR | 1 | With the same of | S/. 1,380.73 Nuevos Soles |

Que, con Informe N° 1897-2015/GRP-460000, de fecha 22 de Julio de 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura, selfala que, "este despacho concluye que es de aplicación en este caso concreto lo opinado en el Informe Legal N°066-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 01 de febrero de 2015, en el sentido que al no estar considerados los funcionarios de confianza como personal nombrado (supuesto normativo del inciso c) artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276), entonces no tienen derecho a percibir la CTS. (...)";

Que, mediante el Memorándum N° 810-2015/GRP-480000 de fecha 12 de agosto de 2015, la Jefa de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Piura, señala que, respecto al beneficio de compensación por tiempo de servicios a funcionarios de confianza, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° 1897-2015/GRP-460000, de fecha 22 de Julio de 2015, concluyendo que "es de aplicación en este caso concreto lo opinado en el Informe Legal Nº 066-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 01 de febrero de 2015, en el sentido que al no estar considerados los funcionarios de confianza como personal nombrado (supuesto normativo del inciso c) artículo 54° del Decreto Legislativo Nº 276), entonces no tienen derecho a percibir la CTS. (...)", solicitando se realicen las acciones administrativas rectificatorias correspondientes:

Que, el articulo 201.1 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y el articulo201.2 del mismo cuerpo legal, establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";







RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 255 -2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

08 SEP 2015

Que, en ese sentido, es de indicar que, el concepto de error de hecho o error material ha sido ampliamente ponderado por nuestra jurisprudencia, quedando caracterizado en su doctrina como aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por si solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamiento, por su sola contemplación. Así, los mecanismos procedimentales de rectificación o revisión por razón de recurso extraordinario han quedado validados cuando se trataba de corregir simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, que se hacen patentes sin necesidad de acudir a una interpretación de normas jurídicas aplicables";

Que, así, se advierte que el error material, en el presente caso, no altera de manera sustancial el sentido de la Resolución, ni la decisión administrativa; razón por la cual resulta procedente rectificar de oficio la Resolución Gerencial Subregional Nº 045-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de Febrero de 2015, en lo que respecta a la exclusión del considerando octavo, rectificación del artículo primero y cuarto así como la exclusión del Anexo 2 de la indicada Resolución;

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, la Oficina Subregional de Asesoría Legal y la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática de la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba del Gobiemo Regional Piura. y:

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Junio 2002, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 16 de Noviembre 2002, modificada por Ley Nº 27902 del 30 de Diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 018-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Excluir el Considerando Octavo de la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 045-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de Febrero de 2015, de conformidad a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Rectificar de Oficio el Artículo Primero y Cuarto de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 045-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de Febrero de 2015, de conformidad con los argumentos expuestos en la presente Resolución, los mismos que quedarán redaçtados de la siguiente forma:

"ARTICULO PRIMERO:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - "RECONOCER, a favor del Ing. JUAN CARLOS HINSBE UBILLUS el importe de S/. 1,303.13 (Mil trescientos tres con 13/100 Nuevos soles), por concepto de Compensación Vacacional y el importe de S/. 9.60 (Nueve con 60/100 nuevos soles), por concepto del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicio, según detalle de la liquidación practicada en Anexos 1 y 2, que forma parte de la presente resolución".

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO - "RECONOCER, a favor del Ing. JUAN CARLOS HINSBE UBILLUS el importe de S/. 1,303.13 (Mil trescientos tres con 13/100 Nuevos soles), por concepto de Compensación Vacacional, según detalle de la liquidación practicada en Anexo 1, que forma parte de la presente resolución".

"ARTICULO CUARTO:

DICE:

ARTICULO CUARTO - "EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será da según el siguiente detalle:











RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 255-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 08 SEP 2015

| SECTOR | 181 | 001 | PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS |
|---|-----|-----------|--|
| PLIEGO | 1 | 457 | GOBIERNO REGIONAL PIURA |
| UNIDAD EJECUTORA | 1 | 003 | GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA |
| SECUENCIA FUNCIONAL | 1 | 0016 | |
| FINALIDAD | 1.0 | 00009 | ACCIONES ADMINISTRATIVAS |
| FUNCION | 1.5 | 03 | PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA |
| DIVISION FUNCIONAL | 12 | 004 | PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL |
| GRUPO FUNCIONAL | | 0005 | PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL |
| PROGRAMA | | 9002 | ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS |
| PRODUCTO | | 3999999 | SIN PRODUCTO |
| ACTIVIDAD | 0. | 5000854 | GESTION Y DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS |
| FUENTE FINANCIAMIENTO | 1 | 1 | RECURSOS ORDINARIOS |
| RUBRO | 1 | 00 | RECURSOS ORDINARIOS |
| ESPECIFICAS DETALLADAS | 1 | 2.1.19.33 | S/. 1,303.13 COMPENSACION VACACIONAL |
| | | 2.1.31.15 | S/. 68.00 CONTRIBUCION A ESSALUD |
| THE RESIDENCE OF THE PROPERTY | | 2.1.19.21 | S/. 9.60 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO |
| TOTAL AFECTAR | 1 | | S/. 1,380.73 Nuevos Soles |



O REGION

ARTICULO CUARTO.- "EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

| PROGRAMA | | 9002 | ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS |
|--|---|-------------------|---|
| A STATE OF THE PARTY OF THE PAR | 1 | | ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO REBULTAN EN PRODUCTOS |
| DIVISION FUNCIONAL GRUPO FUNCIONAL | 1 | 0005 | DI ANEAMENTO INSTITUCIONAL |
| FUNCION | | 03 | PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL |
| SECUENCIA FUNCIONAL FINALIDAD | 1 | 0016 00009 | ACCIONES ADMINISTRATIVAS |
| SECTOR PLIEGO UNIDAD EJECUTORA | | 001 457 003 | PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA |

ARTICULO TERCERO.- Excluir el ANEXO Nº 02 de la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 045-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de Febrero de 2015, en conformidad a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Ratificar, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 045-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de Febrero de 2015, que no se hayan modificado, alterado ni señalado de manera expresa en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Notifiquese la presente Resolución al Ing. JUAN CARLOS HINSBE UBILLUS, a la Oficina Subregional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Contabilidad y Personal y demás estamentos administrativos pertinentes de la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE. GOBIERNU REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA FEDATARIO TITULAR AUTENTICA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL PIUR

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI CIP. 94319

3